

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2020-275-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, marzo 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesto por PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR GIRALDO contra AMBAR YOURLEY MUÑOZ y ELSA MARINA LOPEZ PINTO, en razón a la entrega del inmueble arrendado y al pago de los cánones adeudados.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- **EN FIRME** este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 1780 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: MARZO 19 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 1780

Marzo 18 de 2021

Radicado 680014003013-2020-00275-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR GIRALDO CC # 91.228.562
DEMANDADOS: AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERNANDEZ CC #37.271.332
ELSA MARINA LOPEZ PINTO CC # 73.726.737

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO Y PAGO DE LA OBLIGACION. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-409.543 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Esta medida fue comunicada con oficio NO. 3350 de septiembre 11 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria